

Año 1777

31391/10

P. Pedro Villacampa Vez. del Lugar de Aguascalientes
Dice: Que haviendo hecho Reloj en Revista de la
 Causa que Sionio en Sala de Just. ^a cierta Atencion
 contra el dñgo, y honor de Matadero sobre pago de
 pension. de T. Camo; fue notorio q. el pronuncio
 senten. ^a y antes de publicarla, acordó q. se remitiera
 los autoz. orig. al Sup. Con. como aun consta en
 la Sala; y que p. a ello se pararon al R. Atencion q.
 habiendo acuerdo a dicho dñgo, q. se le diera a instar la corre-
 spondiente Resolucion, se le ha asegurado en la Sec. ^a q. no
 q. alli no tienen, ni saben de semejante autoz. Y
 q. sin desconfiar con mayor conocimiento las diligencias
 q. se le de Exificac. ^{on} enq. conste, si es cierta la
 remision de estos autoz. acordada p. la Sala; y en este
 caso se lo exprese, a quien, y como se dijeron;
 y si constare q. algun acontecimiento de devolucion.

R. Atencion
 Pdo. de Taxco

Exico.

Sebastian

Sesenta y ocho marquesas.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

M Doy domine Amen. Sea atestado manifiesto, que yo d^r. Pedro Villacampa vecino del Lugar de Alquanta, fui presente hallado en la Ciudad de Zaragoza; a mi buen grado, licita vía, y certificado a todo mi d^r, constitución, cruce, y nombre en todos mis legítimos, a d^r. Miguel de Herceano, d^r. Tomás Fernández, d^r. Sebastián Payan, d^r. Alejandro de León, d^r. Licor Moller, d^r. Tomás Fran^co Lapurtillo, y a d^r. Manuel Riquelme y Fernández, causídicos de la c^a. Alcaide, y demás Tribunales desta villa Ciudad, a todos juntos, y de cada uno a su cargo, expresar, para que poñan y en mi nombre, y representando mi propia persona, acción y d^r, puedan intervenir e interponer en todos y cada uno de los pleitos, así civiles como criminales, que al presente tengo, y espero tener, con qualquier persona, o personas, puestos, Capitulos, Conventos, Colegios, y Universidades, o qualquier otra cosa, y condición sea, y en ellos den y otrosca testimonios y demandas, juzgan apresuraciones, ejecuciones, inventarios, firmas, manifestaciones, emparamientos, Secuestros, embargos, desembargos,

Suizores y solares, hagan requerimientos, y protestas, pre-
senten documentos, testigos, y probanzas, prestense
la unica mis ^{de} los licitos y permisos juramento, o
para liquidacion. A la sonda, y Justicia, fueren oportu-
nos, y necesario, organizar y sentencias, interro-
gatorias, y definitorias, excepto lo favorable, y a lo con-
trario apelen, y supliquen; y finalmente hagan, y prac-
tiquen todas las demás diligencias, que en el ingresso,
y arribo a dichos Pueblos se ofrecieren, y fueren necesa-
rias, con facultad a que lo puedan substituir, una
ó mas veces, y en tal persona, que les fueren
bien vistas, revocar uno Substituto, y nombrar otros
a nuevo, pues para todo lo resto año, dia, y año
a dichos mis Procuradores el poder cumplido, y ba-
stante, qual a ello se requiere, y es necesario, y pro-
miso raver por suyo y valido todo quanto por
dicho mis Señor, y los Substitutos en su cargo fuere
hecho, y procurado, y a ello no contraviniendo
en modo ni manera alguna basa la obligación que tengo a
mi Señora y Señores muertos y vivos donde quiere
hacer, y por haber. Hecho fué lo sobre dicho
en la Ciudad de Zaragoza a veinte y Tres
días del año contado el nacimiento de mi
Señor Jesucristo a mil Setecientos
setenta, y siete, siendo aello presentes

por testigos varones Landier Secino el due-
ñante de S. Justa, y al presente hallados en
la citada Ciudad, y Pedro Laturi Enciso
residente en la misma, como así resulta del
original poder que ha pasado por mi testi-
monio á que me refiero, y le requiere se
quejase ~~de~~ de sucesos.

Ciudad de Zaragoza, no emí licencia de Dux, y Almada
no C. de S. u. y H. del mun.
a dñ. Juan Evangelista de la Ciudad
de Zaragoza, que ésto sobre dicho pre-
ente fui, y con su aprobación emm= 20 - y octavo

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
Siete .

lmo. r.
Ex. 6.

Dijo don Villacampa Secino el lugaz de Aguascalientes con su mayor respeto hace presente a V. G. que siguió Plego de Demanda a su inst. en esta h. Audienc. en sala de Just. y opinion del Dr. Juan. Antonio Lanala, contra el lugaz, y honor de Matizoso, sobre pago de pensiones de diez Censos, en cuyo exped. se sirvió V. G. en la Sala de Just. proponer la sentencia q. hubo p. conveniente; y estando q. V. G. pronunció, se suplico a ella p. el lugaz, y honor de Matizoso. Que puesto los autos p. sent. se remita, en poder del Relator, q. lo era entonces M. Pablo Marcellan, se hizo relación de este Plego, se sirvió q. fuese notorio q. V. G. pronunció la sent. q. convino p. conveniente, y arcos se publicarla, segun q. así lo informó el Relator a las Partes en las inst. q. se le facian p. la intervención, fuese notorio q. la sent. no se publicó en esta h. Audienc. y q. que V. G. havia acordado el remitir los autos originales al supremo Consejo, como así consta en la Sala de Just. q. p. la remisión se havían

parado al Real Ayendo: Con esto misteriosos,
acudio el propone al Supremo Consejo; con el
fin, q^o p^o se insta la correspondiente re-
solucion, pero contra soscopia, se que en la fe-
chomania e Poderoso se aquella Superioridad,
se le ha arquejado, q^o alli no tienen razon,
de semejantes Autor. El propone señora P^{mo}
se halla con este asomuelo y q^o con
mismo conocim^{to} pueda continuar las dilig-
encias hasta encontrar el proceso q^o tanto
le conviene.

A V. P. pide, q^o sup^{ca} se sienta mandar, q^o d^r la
Oficina de este P^l? Ayendo, se le se^r y entienda
que una certificacion, por la q^o conste, dice
cierto, q^o se verifico la remision de Autos, acor-
dada p^r la sala, q^o en este caso, se exprese en
ella, q^o quien, q^o como se dirigieron, o si p^ralgⁿ
aconsejim^{to} constare, el q^o aquella Supe-
rioridad, los huiere devueltos a este Tribu-
nal, con lo q^o el propone podra practicar en
el Consejo las demás dilig^{es} q^o le convengan
p^r hallar los Autos, q^o tanto necesita, como
en lo que p^r la certificacion de N. C.

J^r Pedro Villanueva

Lo presento
Luis Molina



Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Años
C.C.
y ex.
Reg.
Bega
veneno
bezquia
vistana
clavellato
tronza
Averni

Laxao feb. 5 de 1777 dñ. Gen.

Dase a 3^o Pedro villacampa la
certificacion que pide slo que
contase y pague de dñ.